

Núm. 121. Jueves 8 de Octubre de 1840. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULARES.

La anterior Junta de Gobierno de esta Capital, teniendo muy presente la activa cooperación que la Milicia Nacional de todas armas de esta Provincia habia prestado para secundar en ella el glorioso pronunciamiento nacional, acordó á todos sus individuos exención de las cargas de alojamientos y bagajes, y les concedió además autorización para el uso de armas permitidas por las leyes sin necesidad de licencia, y para que en los propios terminos pudiesen cazar y pescar en las épocas y parajes no vedados.

Ansiosa tambien esta Junta de dár por su parte una prueba del aprecio que le merecen nuestros beneméritos Nacionales, y de lo satisfecha que se encuentra del patriotismo y honrosa conducta que han observado en las actuales circunstancias, ha resuelto prevenir como en su nombre lo ejecuto á los Alcaldes Constitucionales de la Provincia, que en lo sucesivo á todos los Milicianos Nacionales que pretendan pasaporte presentando para ello las competentes licencias de sus respectivos gefes, se les espidan de los de la clase

de gratis, sin llevarles por consiguiente retribucion alguna.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de todos los patriotas que pertenecen á las filas de la Milicia, y para su puntual observancia por parte de dichos Alcaldes. Córdoba 7 de Octubre de 1840. Juan Golmayo, Vocal Secretario.

OTRA.

Constante esta Junta en su proposito de realizár con premura la organizacion de la Milicia Nacional, removiendo cuantos obstaculos se opongan al ingreso en sus filas de todos los ciudadanos que por su adhesion conocida á las instituciones liberales y por sus buenas moralidades sean dignos de pertenecer á ellas, há determinado restablecer en toda su fuerza y vigor el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 16 de Noviembre de 1836, que dice así:

» Se faculta al Gobierno para que no obstante lo dispuesto en la Ordenanza vigente de la Milicia Nacional, pueda disponer la exclusion de las filas de las personas que no inspiren completa confianza, y la inclusion de las que lo merezcan y no sean llamados por

la ley referida, cuidando muy particularmente en la distribucion de armas de que se observe esta precaucion."

En su consecuencia previene la Junta á todos los Ayuntamientos, que teniendo muy presente esta disposicion y las facultades concedidas en ella que la misma les trasmite, procedan sin levántar mano á verificar el alistamiento para la Milicia Nacional, el cual han de tener precisamente concluido para el dia 2o del corriente mes.

Terminado que sea esta operacion, se procederá sin demora en cada pueblo á la eleccion de los gefes que correspondan á la fuerza alistada en el mismo; y en el correo inmediato darán precisamente cuenta dichas Corporaciones al Sr. Sub-inspector de la Milicia, de hallarse terminada la reorganizacion, espresando los nombres de las personas que hayan resultado electas para gefes.

La Junta considera inutil escitar el patriotismo de los Ayuntamientos para que lleven á cabo lo que se les ordena dentro del plazo que para ello se les asigna, porque está bien convencida de que miran con un particular interés cuanto concierne á la organizacion, armamento y equipo de la Milicia Nacional, pero si por desgracia hubiese alguno que se olvide de sus deberes en esta parte, dará lugar á que la Junta le ecsija la responsabilidad que corresponda. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Octubre de 1840. =El Presidente: Pedro Alcalá Zamora.=Juan Golmayo, Vocal Secretario.

OTRA.

Esta Junta de Gobierno ha resuelto prevenir á todos los Ayuntamientos de la Provincia, que sin escusa alguna remitan precisamente á vuelta de correo la propuesta que les está mandada hacer de los arbitrios necesarios para el armamento y equipo de la Milicia Nacional, que juzguen mas adaptables y prontamente efectivos; y que indiquen además algun fondo público si lo hubiere, de donde puedan tomarse en el momento las cantidades precisas para aquel objeto, con calidad de reintegro del producto de los actuales arbitrios, y de los que en virtud de esta determinacion se han de imponer en cada pueblo. Y por acuerdo de la Junta se comunica á los Ayuntamientos para su puntual obser-

vancia. Córdoba 7 de Octubre de 1840. =Juan Golmayo, Vocal Secretario.

OTRA.

Deseosa esta Junta de remover cuantos obstaculos se opongan á que en todos los pueblos de la Provincia cuodan y se arraiguen las nobles ideas de independenciam y amor patrio que han arrancado el grito unanime de libertad á todos los buenos españoles, ha resuelto prevenir á VV. que en union con los gefes de la Milicia Macional manifiesten á la mayor brevedad, si en sus respectivos pueblos ecsisten algunos empleados de cualquiera clase desafectos ó enemigos del actual orden de cosas, ó personas que puedan influir en ellos contrariando la marcha de nuestro glorioso pronunciamiento, pues careciendo la Junta de datos, no la es posible adoptár con la prudencia, circunspeccion y conocimiento necesarios, las medidas que reclaman las circunstancias. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Octubre de 1840. El Presidente: Pedro Alcalá Zamora. =Juan Golmayo, Vocal Secretario.= SS. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

OTRA.

Nombrada por esta Junta una Comision especial compuesta de los Sres. D. Mariano de Vega, D. Fulgencio Valdés, D. Diego de Gracia, D. Miguel Rillo y D. Manuel de Luna para que le proponga la suspension ó separacion de los empleados enemigos de los principios proclamados por el pronunciamiento, ó que no se hayan conducido bien en el desempeño de sus destinos, es indispensable que todas las autoridades ó corporaciones á quienes se dirija, le fa iliten con premura cuantas noticias ecsija para el mejor desempeño de su delicado encargo, así como las hojas de servicios de todos los empleados que pidiere. Y habiendolo resuelto así la Junta, se avisa al público para conocimiento de todas las personas con quienes en virtud de esta autorizacion haya de entenderse la Comision mencionada. Córdoba 7 de Octubre de 1840. =Por acuerdo de la Junta: Juan Golmayo, Vocal Secretario.

Estracto de las sesiones de esta Junta de los dias 5 y 6 del corriente.

Dia 5 por la mañana.

Fué admitido el Sr. Vocal D. Miguel Hidalgo, dejando de concurrir el suplente D. José Maria del Castillo.

Al Sr. Intendente se acordó pasar una comunicacion de la Junta de Orense, anunciando haber sido nombrado Vocal de ella el Administrador de Rentas de esta Provincia D. Roberto Munaiz.

Al mismo Sr. se pasó con recomendacion una instancia de varias Viudas militares de esta Provincia, en que solicitan el pago de sus grandes atrasos; y un oficio del Sr. Comandante general reclamando el de los haberes de los individuos de la Compañia de Seguridad.

Con vista de una instancia del Ayuntamiento de Doña Mencia, se determinó prevenir á D. Jose Maria Povedano Comandante que fué de una columna de Nacionales movilizados, que remita nota de todas las cantidades que haya ecsigido por disposicion del Escmo. Sr. General D. Pedro Mendez de Vigo, y de la ecsistencia que en el dia tenga en su poder.

Participando el citado Escmo. Sr. General su nombramiento hecho por la Junta de Sevilla para la Capitanía general de Andalucía, se resolvió darle la enhorabuena.

Se decidió que D. Francisco Solano Rioboó y D. José Pequeño, vecinos de Espejo, pasasen á fijar su residencia, el primero en Iznajar y el segundo en Posadas.

Por último se acordó oficiar al Sr. Gobernador Eclesiástico, para la separacion del Cura Parroco de S. Sebastian de los Ballesteros, cuya conducta moral es muy poco conforme á los deberes de su Santo Ministerio.

Sesion del mismo dia por la noche.

Vista una proposicion de D. Manuel Martinez Caravantes arrendatario de la renta de aguardiente y licores de esta Provincia, en que pretende que se levante el arbitrio de 6 rs. en arroba de dicha especie impuesto en favor de la Milicia Nacional, se determinó remitirla original al Ayuntamiento de esta Ca-

pital, para que convocando ocho contribuyentes de las diferentes clases comprendidas en el repartimiento de 120,000 rs., ecsamine si estos se conforman con lo que se pretende, y con admitir los dos rs. en cada arroba de las que se introduzcan, que en lugar del arbitrio ofrece dicho interesado.

Al mismo Ayuntamiento se determinó prevenir, que manifieste con toda premura el estado de la cobranza de dicho reparto.

Por último, se acordaron con respecto á la Milicia Nacional, todas las disposiciones que pueden verse en las circulares que van insertas al principio de este Boletin.

Sesion del día 6 por la mañana.

Se determinó prevenir al Sr. Gobernador Eclesiástico de este Obispado, que circule á los Curas párrocos para su observancia el decreto de las Cortes de 5 de Enero de 1837, restableciendo el que permite á los mismos la celebracion de los matrimonios sin previa autorizacion del Ordinario, sin perjuicio de la formacion de causa si resultase no haberse cumplido esta ley.

Se acordó expedir la circular sobre desafectos que puede verse en este mismo Boletin.

A D. José Fernandez Gutierrez se determinó comisionarlo para la cobranza de las cantidades que en el partido de la Carlota se adeudan por atrasos del estinguido arbitrio de Realistas, y autorizarlo para ecsigir cuantos datos necesite para el buen desempeño de este encargo.

Al Sr. Comandante general se determinó preguntár, si tiene fuerzas militares que custodien las Brigadas de rematados de la carretera de Málaga, para que buelvan á ocuparse en sus trabajos.

Se resolvió prevenir al Sr. Gefe Politico, que haga suspender el pago de todas las cesantías que cobren por esta Provincia los que hayan sido Secretarios del Despacho.

A Don Marcos Estela se acordó conceder certificado de sus buenos servicios, expresando que la Junta siente hallarse ligada con un acuerdo para no conferir destino alguno, pues se encuentra privada de remunerar sus padecimientos por la causa de la libertad.

Se resolvió por último que D. Antonio de Hoyos Chorot continúe en la Rambla bajo la vigilancia de sus autoridades.

Córdoba 8 de Octubre de 1840 = Juan Golmayo: Vocal Secretario.

Circular núm. 762.

Intendencia de Córdoba.

Sin embargo de que por el artículo 16 título 3.º de la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828, se impone á los Ayuntamientos la obligación estrecha de ingresar en las Tesorerías Nacionales al fin de cada trimestre el importe de sus contribuciones; y á pesar de que á los individuos que componen en la actualidad dichas Corporaciones los supongo poseídos del celo mas distinguido y patriótico y con el deseo vehemente de contribuir con todos sus esfuerzos para que esta Intendencia pueda hacer frente á las obligaciones imperiosas que la cercan, he estimado conveniente recordar á VV. que el trimestre que venció en el día de ayer debe estar ya recaudado con arreglo á lo preceptado en la mencionada Instrucción, y que las atenciones presentes, que ha producido por necesidad nuestro heroico pronunciamiento, reclama el que los impuestos establecidos se realicen á la mayor brevedad.

Así que, espero que VV. dando una nueva prueba de sus sentimientos verdaderamente patrióticos se apresurarán á remitir á la Tesorería de esta Provincia el importe de todas las contribuciones, en el concepto de que para el día 8 del presente mes ha de tener efecto indispensablemente, y que me será muy sensible el que haya alguna Corporación municipal que desatienda esta invitación amistosa. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 1.º de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 763.

Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta Provincia.

En virtud de orden de la Dirección Ge-

neral de Rentas Provinciales de 20 de Agosto último y de mi proveído asesorado, se saca á la subasta por término de quince días el arrendamiento del ramo de Provinciales administradas para el año venidero de 1841, y para cuyos remates están señalados los días 8, 16 y 24 del corriente en las casas de esta Intendencia desde las once á las doce de su mañana, en su último día se hará la adjudicación definitiva sujeta á la aprobación de la Dirección del ramo: las personas que quieran interesarse, hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto el pliego de condiciones y presupuesto que han de servir de base. Córdoba 3 de Octubre de 1840. = Lopez de Castro. = José Enriquez.

Circular núm. 764.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio de mi cargo en todo el mes de Setiembre último y á quienes se les ha acreditado el valor de los mismos conforme á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1838.

Pueblos.	Valor acreditado.	
	Rs.	mrs.
Alcaracejos.	188	25
Carpio.	1788	30
Hinojosa.	2776	2
Priego.	333	23 ½
Villafranca.	177	6 ½
Viso.	408	
Total.	5672	19

Córdoba 1.º de Octubre de 1840. = El Comisario de Guerra = Antonio Navarro. = V.º B.º El Diputado de Provincia = Francisco Diaz de Morales.

Circular núm. 765.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Juez 2.º de 1.ª instancia de esta ciudad con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue: «Estando pendiente en mi juzgado causa cri-

minal contra D. Francisco de Paula Fernandez de esta vecindad, por excesos en las funciones de Celador de policia, y no habiendo podido conseguirse su prision hasta ahora, he acordado entre otras medidas, dirigir á V. S. el presente como lo egecutó, á fin de que se sirva encargar á las justicias de los pueblos de esta Provincia por medio del Boletin oficial, procedan á la captura del referido D. Francisco de Paula Fernandez, de cuyas señas acompaño nota, y que en el caso de conseguirla lo remitan á este Juzgado con la seguridad competente. Asi lo espero del celo de V. S. por cuanto interesa a la recta administracion de justicia, sirviendose acusarme el recibo.

Nota de las señas de D. Francisco de Paula Fernandez.

Edad como de 40 años, cuerpo grueso, estatura alta, color moreno, nariz chata, labios gruesos, ojos melados, barba poblada, y oyoso de viruelas.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial para que por los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta Provincia se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance á fin de conseguir la captura del D. Francisco de Paula Fernandez, cuyas señas van insertas, en cuyo caso lo remitiran con las seguridades competentes á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 5 de Octubre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.

Circular num. 766.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Hallandose vacante en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, los destinos de oficial segundo y de escribiente, dotados por el presupuesto aprobado de este año el primero con cinco mil reales y el segundo con dos mil y doscientos; y habiendose determinado que su provision recaiga en las personas que reunan un acendrado patriotismo, decidida adhesion al sistema actual de cosas, y la mas recomendable aptitud para su desempeño, ha acordado llamar á oposicion á todos los que se consideren adornados de estas circunstancias, para las diez de la mañana del Sábado 17 del corriente á la sala en que celebra sus sesiones la Corporacion Municipal, la cual nombrará en el acto ecsaminadores y permanecerá reunida interin duran los ejercicios hasta conferir los destinos previa calificacion del merito de los concurrentes. Córdoba 6 de Octubre de 1840.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Carretera de Córdoba á Antequera á cargo del ingeniero D. Valentin Maria del Rio.

Mes de Setiembre de 1840.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de esta carretera, las gra-

Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.

Se sacan á la subasta los pastos de invernadero de las dehezas de Guadatin y Cebrian, de estos propios, por tiempo de cinco meses que darán principio en primero de Noviembre de este año, y concluirán en el último de Marzo del inmediato de 41, habiendose tazado los primeros en 300 rs. y los segundos en 400, sus remates se han de verificar de pujas llanas el 15 de Octubre, y de cuartos el 30 del mismo, á las doce de su mañana en las salas capitulares. Villafranca 4 de Octubre de 1840.—Pedro José Zamorano y Zamorano.—Por su mandado, Joaquín Herrera y Venero, Secretario.

Circular núm. 760.

Ayuntamiento Constitucional de Priego.

Estandose subastando en esta villa en virtud de acuerdo de su Ayuntamiento Constitucional, los ramos arrendables de derechos en venta de aceite á la menor vino, vinagre &c., alcabala del viento, jabon y generos extranjeros, como asimismo los despojos de todas las reses mayores y menores que se maten en estas carnicerias públicas en todo el año entrante de 1841, se ha señalado para su primer remate de pujas llanas por no haber tenido efecto en 29 de Setiembre proximo pasado, el dia 18 del actual, el segundo en 30 del mismo, y el tercero y último en 30 de Noviembre, todos ellos á las doce de la mañana en las salas capitulares, bajo las condiciones que para conocimiento de los licitadores se hallarán de manifiesto en la Secretaria Capitar. Priego 3 de Octubre de 1840.—El Alcalde primero Constitucional Presidente, Gregorio Alcalá Zamora.

tificaciones, jornales y demas gastos causados en los 25 dias que se ha trabajado en el presente mes.

Clases.	Núm. de em- pleados y de operarios	gratificaciones y jornales de- vengados.	Precio. rs. vn. mrs.	Importe. rs. vn. mrs.
Ingeniero encargado de los tra- bajos.	1	30	20	600
Sobrestante	1	30	10	300
Capataces aparejadores	1	25	9	225
Peones	29	714	5	3570
Total.	32	799		4695

Utiles, herramientas y demas gastos.

Por 24 zapapicos calzados de fierro y acero á 8 rs.	192	
Por 3 docenas de espuelas á 12 rs.	36	
Por clinejas y tomizas para componer las espuelas.	7 14	345 14
Por 25 jornales de una caballeria para llevar agua á los trabajadores á 2 rs.	50	
Por gastos de escritorio y amanuense	60	
Total gastado en el presente mes.		5040 14

Relacion de los trabajos ejecutados en el presente mes en los parajes que se espresan.

Trabajos de esplanacion.			
Varas cubicas de desmonte.	Varas cubicas de terra- plen.	Varas lineales de camino esplanado.	Nombres de los sitios donde se hanejecutado.
605	944	163	Monte de los Lazarillos.

Fernan Nuñez 30 de Setiembre de 1840.=Valentin Maria del Rio.

EXAMEN
ECÓNOMICO-HISTORICO-CRÍTICO
DE LA HACIENDA
Y DEUDA DEL ESTADO,
PROYECTO DE SU REFORMA
GENERAL Y DEL BANCO,

Equilibrando las rentas y los gas-
tos, restableciendo el crédito
y fomentando la prosperi-
dad nacional.
POR D. PIO PITA PIZARRO.
Un tomo en 4.º de 500 páginas.
Vendese en el despacho de este periòdi-
co á 40 reales rústica.

Còrdoba : imprenta de Noguér Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 104, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en rs. von. y ms.	Se han rematado en rs. von.
Una haza de olivar, pago del Chorrillo, sitio del Cor- don, termino de la Ciudad de Montilla, del convento de Tri- nitarios Calzados de la Rambla.	9880	27000
Otra id. id. id. id.	2104	9100
Otra id. en el camino viejo de Montemayor, termino de la Villa de la Rambla del convento de Trinitarios Calza- dos de la misma.	7880	20200
Un pedazo de olivar en la Cruz del Espartal, termi- no de la Ciudad de Lucena, del convento de Minimos de la misma.	720	800
Otro id. en la cañada de Mena, dicho termino del con- vento de Sto. Domingo de id.	3000	3000
Otro id. pago de Martin Gonzalo, dicho termino del convento de Minimos de id.	5400	5400
Una suerte de olivar sitio del Trampal ó Zarzuela, ter- mino de la Ciudad de Lucena, del convento de Minimos de la misma.	3750	3750
Una haza de tierra con algunos olivos, en el prado de Rnte, termino de la Villa de Cabra, del convento de Sto. Do- mingo de la misma, dividida en dos suertes.		
La primera de tres fanegas diez celemines con veinte y cuatro olivos.	15000	15000
La segunda de 3 fanegas diez celemines con seis olivos, y una hera empedrada.	16200	16200
Un olivar sitio de las Atalayas, termino de la Villa de Aguilar, del convento de Coronadas de la misma.	11440	50000
Una suerte de olivar dicho sitio y procedencia.	1080	7000
Otra id. id. id. id.	1480	8000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 7 de Octubre de 1840.
P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por esta Comision principal y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 18 del corriente en esta Ciudad à hora de las 12 de ella en las casas de dicho Sr. Intendente, la subasta y unico remate para el arrendamiento de un lagar nombrado del Pilar pago del Monedero, terminos de Trassierra y Espiel, compuesto de unas sesenta y dos fanegas de tierra, y una haza de once celemines de tierra en la fuente de Sansueña de este termino, las cuales pertenecieron al suprimido convento de S. Pablo de esta Ciudad, sirviendo de tipo à la primera la cantidad de 187 rs. 17 mrs. y à la segunda la de 45 rs. de renta anual segun certificacion de la Contaduria del ramo, en el concepto que estara de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Cordoba 6 de Octubre de 1840.--P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por esta Comision principal y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 25 del corriente en esta Ciudad à hora de las doce de ella en las casas de dicho Sr. Intendente, la subasta y unico remate para el arrendamiento de un cortijo llamado del Charco, compuesto de cuarenta y siete fanegas de tercio en termino de Sta. Ella, situado en las bocas del Salado, el cual es perteneciente à los bienes secuestrados à D. Sebastian de Borbon; sirviendo de tipo la cantidad de mil doscientos reales de renta anual, segun certificacion de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Cordoba 7 de Octubre de 1840.--P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta del fruto pendiente de Bellota, que tienen en el presente año las dehesas ó quintos que se diràn, procedentes de los conventos de religiosas de Hinojosa y Belalcazar, à saber.

	Valor del aprecio	
	Rs,	vn.
Del convento de Hinojosa.		
El quinto llamado Carneril, apreciado dicho fruto en	1000	
En otro id. llamado Cantopicado, en	400	

Del convento de Belalcazar.

El quinto denominado de la Antigua, en	100
--	-----

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo à instruccion el dia 15 del presente à las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado subalterno del partido de Pozoblanco ó persona que lo represente y Secretario del Ayuntamiento, advirtiendole que en poder del citado Subalterno, estará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 7 de Octubre de 1840.--P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en nueva-
mente en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los con-
ventos de religiosas Coronadas y Carmelitas Descalzas de la Villa de Aguilar, las cuales con
especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de las Coronadas.

	Renta anual.
	Rs. vn.
Un cortijo llamado Canteras, termino de Cañete, en renta de	1000
Una haza de un celemin y un cuartillo junto á la calle Nueva,	30
en renta de	56
Otra de siete celemines en Tumbajarros, en renta de	16
Otra de tres celemines y un cuartillo en id. en renta de	60
Otra de diez y ocho celemines dos cuartillos en las Cuadrillas,	148
en renta de	20
Otra de dos fanegas en la Guijarrosilla, en renta de	120
Otra de siete celemines en el Bado de las carretas, en renta de	
Otra de doce celemines en la cañada de los Pozos en	

Carmelitas Descalzas.

Una haza de seis celemines en la Membrilla, en	105
Otra de doce celemines en S. Cristobal el Viejo, en	72
Otra de veinte y dos y medio celemines en id. id. en	112
Otra de ocho celemines y un cuartillo en Tumbajarros, en	115
Otra de treinta y cinco fanegas termino de Sta. Ella, en	130
Otra de treinta y cuatro fanegas en las Cartujas, termino de id. en	140
Una huerta llamada del Peral, en la rivera del Rio, en renta de	550

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 25 del presente
mes á las 11 de su mañana, en las casas Consistoriales de la Villa de Aguilar, ante el
Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado subalterno del partido de Montilla
ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, recayendo a favor de las per-
sonas que ofrezcan las cantidades señaladas, ó á lo menos las tres cuartas partes, y se ad-
vierte que en poder de dicho Subalterno estará de manifiesto el pliego de condiciones pa-
ra todo el que quiera enterarse de ellas, Cordoba 8 de Octubre de 1840.—P. H. Mariano
de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia nuevamen-
te en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de
Religiosas de la Ciudad de Lucena, las cuales con especificacion son las que á continuacion
se espresan.

Agustinas de Lucena.

	Renta anual.
	Rs. vn.
Doce celemines de tierra en el cerro de Martin Lopez, en	50
Nueve celemines de id. en Gerguilla, en	75
Doce celemines de id. en el Callejon, en	100
Ocho celemines de id. en Agua Nevada, en	32

Santa Ana de id.

Dos aranzadas de olivar en Badolatosa, en

20

Seis fanegas de tierra en los Linares de Rute, en 30
 Seis y media fanegas de id. partido de Montenegro, termino de
 la Villa de Iznajar, en 100
 Santa Clara de id.

Catorce celemines de tierra partido del Humo, termino de Lucena, en 30
 Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 18 de Octubre
 procsimo á las once de su mañana en las casas consistoriales de la Ciudad de Lucena,
 ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del Partido ó per-
 sona que lo represente y el Escribano que se elija, recayendo á favor de las personas
 que ofrezcan las cantidades señaladas, ó á lo menos las tres cuartas partes, y se advierte
 que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones, para todo el que quie-
 ra enterarse de ellas.

Córdoba 23 de Setiembre de 1840.—P. H.—Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. In-
 tendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo once de Octu-
 bre procsimo en dicha Ciudad de Montilla á hora de las once de ella, en las Casas Con-
 sistoriales, la segunda subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que
 pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de dicho partido, sirviendo de tipo la can-
 tidad anual que á cada una de ellas se le señala, que es la vaja de la cuarta parte de
 la renta que espresa el certificado de la Contaduria del ramo que obra por cabeza del
 expediente; en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo
 aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Convento de S. Agustin de Montilla.

	Renta anual.	
	Rs.	vn.
Seis celemines de tierra, laderas de S. Agustin.	36	
Cuatro id. de id. llano de Rios.	34	17
Dos fanegas id. laderas de S. Agustin.	9	
Dos celemines dos cuartillos id. fuente de la Plata.	33	26
Una fanega seis celemines id. llano de Rios.	78	26
Otra y tres celemines id. Fuente del Alamo.	11	18
Una fanega cinco celemines dos cuartillos llano de Panaderos.	22	17
Otra id. seis celemines id. en Campo Arique.	36	26
Cuatro y medio celemines tres cuartillos id. huerta del Tartamudo.	22	17
Dos cuartillos id. Cruz de Santiago.	11	18

Carmen Descalzo de Aguilar.

Trece celemines de tierra termino de Aguilar, sitio de la Cruz del Fraile.	108	
Una fanega y tres celemines id. en Tumbajarros.	75	
Otra id. tres celemines un cuartillo id. en Jarata.	22	17

Trinitarios de la Rambla.

Un celemin en la salida de la calle Aguilar, termino de la Rambla.	13	17
Otro id. en la de la calle Murcia de id.	13	17
Dos celemines tres cuartillos en el termino de la Rambla.	36	
Dos celemines id. id.	25	17
Tres celemines id. id.	40	17

Convento de S. Agustin de Cordoba.

Una haza de tierra en el ruedo de Montilla, de dos fanegas cua- tro celemines que llevó en arrendamiento Eulalio Navarro.	120	
---	-----	--

Trinitarios Descalzos de Cordoba.

Un Tajon de tierra en el ruedo de Aguilar, sitio de S. Sebastian contiguo á la Hermita, de cinco celemines que llevó en arrendamiento Alonso Gimenez.	45	
---	----	--

Cordoba 29 de Setiembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
 8 de Octubre de 1840.